

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, diciembre 12 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que según respuesta de Saludtotal EPS el demandado cuenta con vinculación laboral.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

17001-3110-006-2023-00399-00

Atendiendo que según respuesta de SaludTotal EPS el demandado cuenta con vinculación laboral en la Cámara de Representantes, y en auto del 28 de noviembre de 2023 se dispuso que en caso que el ejecutado fuera trabajador dependiente se optaría por la medida de embargo de salario, el Juzgado realiza las siguientes previsiones:

El artículo 593 del CGP numeral 9 indica que procede el embargo **“de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores”**

A su vez el artículo 156 del CST dispone que **“Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil”**.

Conforme la norma en precedencia, se decreta el embargo del 25% salario que el demandado ORCAR EDUARDO PAREJA TREJOS devenga al servicio de la **CAMARA DE REPRESENTANTES**, a quien se le comunicará lo decidido para que procedan de conformidad. Se decreta en este porcentaje pues el incumplimiento ha sido parcial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No 208 del 13 de diciembre de 2023.  JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES SECRETARIO
